



INFORME DE CUMPLIMIENTO DE COMPRAS INCLUSIVAS PARA EL CONCEJO METROPOLITANO

PERIODO: TERCER TRIMESTRE 2023

No. SDEP-DMGEP-2024-001

APLICACIÓN DEL CÓDIGO MUNICIPAL SOBRE EL FOMENTO, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO  
DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA Y LAS FERIAS INCLUSIVAS EN EL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVIDAD

16 DE ENERO, 2024



## Contenido

<b>1.- Base Legal</b> .....	3
<b>2.- Antecedentes</b> .....	9
<b>3.- Determinación del porcentaje de presupuesto municipal destinado a compras públicas inclusivas en el Distrito Metropolitano de Quito</b> .....	15
<b>4.- Antecedentes de cumplimiento de la normativa municipal, referente a compras públicas inclusivas en el GDMQ, período 2018 al 2022.</b> .....	16
<b>5.- Informe de cumplimiento de la normativa municipal, referente a compras públicas inclusivas para los tres trimestres del año 2023</b> .....	19
<b>6.-Consideraciones generales</b> .....	26
<b>7.-Acciones realizadas hacia el cumplimiento de las compras inclusivas en el DMQ</b> .....	26
<b>8.-Complejidades hacia el cumplimiento de las compras inclusivas en el DMQ</b> .....	28
<b>9.- Conclusiones</b> .....	29
<b>10.- Acciones SDEP al primer trimestre 2024</b> .....	29
<b>11. Anexos:</b> .....	31

## 1.- Base Legal

### 1.1 La Constitución de la República del Ecuador, establece:

*“Art. 283.- El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.*

*El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios (...)*

*Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*

### 1.2 La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de 04 de agosto de 2008, última modificación 04 de diciembre 2023 señala:

*“Art. 1.- Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado. 2. Los Organismos Electorales. 3. Los Organismos de Control y Regulación. **4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.** (...) Quedan excluidos de esta ley, la contratación de servicios y adquisición de bienes por parte de los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, debidamente acreditados, los cuales hayan sido adquiridos con recursos provenientes de fondos de capitales de riesgo público o capitales semilla público (...).”*

*Art. 6.- Definiciones. – (...) 29. Registro Único de Proveedores.- RUP: Es la Base de Datos de los proveedores de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, habilitados para participar en los procedimientos establecidos en esta Ley. Su administración está a cargo del Servicio Nacional de Contratación Pública y se lo requiere para poder contratar con las Entidades Contratantes.”*

*“Art. 10.- El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).- Créase el Servicio Nacional de Contratación Pública, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. (...)*

*Art. 25.2.- Preferencia a bienes, obras y servicios de origen ecuatoriano y a las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos.- En todos los procedimientos previstos en la presente Ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos mediante la aplicación de mecanismos tales como márgenes*

de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, entrega de anticipos, subcontratación preferente, entre otros.

Para la adquisición de bienes, obras o servicios no considerados de origen ecuatoriano de acuerdo a la regulación correspondiente se requerirá previamente la verificación de inexistencia en la oferta de origen ecuatoriano mediante mecanismos ágiles que no demoren la contratación.

La entidad encargada de la contratación pública mediante la regulación correspondiente incluirá la obligación de transferencia de tecnología y de conocimiento en toda contratación de origen no ecuatoriano.

Para la aplicación de las medidas de preferencia se utilizará de manera obligatoria el siguiente orden de prelación:

1. Organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas, pequeñas empresas y emprendimientos; y,

2. Medianas Empresas.

En el Registro Único de Proveedores, y demás herramientas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, las organizaciones de la economía popular y solidaria estarán debidamente diferenciadas de los otros proveedores sean estos personas naturales o jurídicas, para facilitar la identificación al momento de la contratación pública." (Subrayado y negrilla agregado).

Art. 59.1.- FERIA INCLUSIVA.- La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas.

### 1.3 El Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su parte pertinente, indica:

"Art. 38.- Micro, pequeñas y medianas empresas, artesanos y actores de la economía popular y solidaria.- Para incentivar la mayor participación de proveedores de los sectores de micro, pequeñas y medianas empresas, artesanos y actores de la economía popular y solidaria, se entenderán por tales, aquellas que cumplan los parámetros establecidos en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

Al momento de inscribir y habilitar a un proveedor en el RUP, el registro deberá expresar la categoría a la que pertenece el proveedor.

El Servicio Nacional de Contratación Pública deberá articular, actualizar y mantener información mediante la interoperabilidad para evidenciar el tamaño de los proveedores.

El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá criterios de preferencia a favor de micro, pequeñas y medianas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, a través de los siguientes mecanismos:

1. Márgenes de preferencia sobre las ofertas de otros proveedores;

2. Criterios para contratación preferente establecidos en el artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
3. Siempre que, luego de las evaluaciones de ofertas, exista la posibilidad de adjudicar a micro, pequeñas y medianas empresas, artesanos o actores de la **economía popular y solidaria**; y, a otro proveedor que no tenga esta calidad, se preferirá a aquellos;
4. Posibilidad de que las micro, pequeñas y medianas empresas, artesanos o **actores de la economía popular y solidaria** mejoren su propuesta para que puedan igualar o superar la oferta de otros proveedores, luego de la evaluación de ofertas;
5. Inclusión en el catálogo electrónico, de bienes o servicios provenientes de micro, pequeñas y medianas empresas, artesanos o actores de la **economía popular y solidaria** para que sean adquiridos preferentemente por las entidades contratantes.

El procedimiento de selección a emplearse por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública para esta catalogación será la feria inclusiva.

Las preferencias para las micro, pequeñas y medianas empresas, artesanos o **actores de la economía popular y solidaria**, se aplicarán en función de que su oferta se catalogue como de origen nacional, por el componente nacional que empleen, de tal manera que no se otorgarán estos beneficios a intermediarios (...).

#### Sección Cuarta

#### FERIAS INCLUSIVAS

Art. 224.- Procedencia.- Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 número 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son procedimientos que desarrollarán en forma preferente las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación para fomentar la participación de artesanos, productores individuales, las unidades económicas populares, micro y pequeños productores, y; **actores de la economía popular y solidaria**.

Podrán también efectuarse ferias inclusivas para la contratación de obras relacionadas a reparación, refacción, remodelación, adecuación o mejora de una infraestructura ya existente, exclusivamente, previo a las disposiciones que el Servicio Nacional de Contratación Pública emita para tal efecto.

Los estudios previos incluirán obligatoriamente el análisis de compra de inclusión. Las invitaciones para las ferias inclusivas además de publicarse en el portal COMPRASPÚBLICAS, se deberán publicar en la página web de la entidad contratante.

El Servicio Nacional de Contratación Pública en coordinación con el ente rector de la Economía Popular y Solidaria, de conformidad a la Ley de la materia, previo el correspondiente estudio de inclusión, establecerá los bienes y servicios que podrán ser objeto de adquisición a través de feria inclusiva, sin perjuicio de la utilización de otros procedimientos.

Art. 225.- Proveedores participantes.- Podrán participar en los procedimientos de feria inclusiva las personas naturales o jurídicas, que estén habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, en el siguiente orden:

1. Productores individuales;
2. **Organizaciones de economía popular y solidaria: sectores comunitarios, asociativos, cooperativos;**
3. Unidades económicas populares;
4. Agricultura familiar y campesina;

5. Actores artísticos y culturales;
6. Artesanos; y,
7. Micro y pequeñas unidades productivas.”

#### 1.4 Ordenanzas y Resoluciones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito

El 18 de abril de 2014, se expidió la Ordenanza Metropolitana Nro. 0539, para el *"Fomento, Desarrollo y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria y las Ferias Inclusivas en el Distrito Metropolitano de Quito"*, dicho instrumento normativo en sus partes pertinentes menciona:

##### *"Capítulo IV*

*Políticas sobre economía popular y solidaria que deben observarse en los procesos de contratación pública del Distrito Metropolitano de Quito*

*Artículo 12, primer inciso, Contratación pública.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sus instituciones y sus empresas, de forma obligatoria implementará en los procedimientos de contratación pública establecidos en la Ley de la materia, márgenes de preferencia previstos en la Ley, reglamentos y normativa conexas, a favor de las personas y organizaciones del sector de la economía popular y solidaria..."*

*Artículo 13.- Productos y servicios.- Mediante el procedimiento de ferias inclusivas, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, principalmente y sin exclusión de otros bienes y servicios contratará (...)*

*Las entidades y empresas municipales deberán destinar al menos el 5% de sus presupuestos de contratación pública para esta finalidad. Este porcentaje se incrementará en forma directamente proporcional al incremento del presupuesto de cada entidad municipal. (...)"*

El 24 octubre 2018, se expide la Ordenanza Metropolitana No. 259 que reforma a la Ordenanza Metropolitana Nro. 0539, para el Fomento, Desarrollo y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria y las ferias Inclusivas en el Distrito Metropolitano de Quito, la cual en su parte pertinente señala:

Artículo 6.- Reemplazar el penúltimo inciso del artículo 13 de la Ordenanza Metropolitana No. 0539 por los siguientes:

*"El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y sus dependencias, destinarán en conjunto, al menos el 5% de su presupuesto anual de contrataciones para esta finalidad. Este porcentaje se incrementará anualmente en un punto porcentual, hasta llegar al 10%.*

*Para el cumplimiento de esta disposición, las entidades metropolitanas podrán considerar el porcentaje de participación de actores de la Economía Popular y Solidaria en otros regímenes de contratación pública distintos a los señalados en el artículo 2 de la presente Ordenanza Metropolitana, siempre y cuando estos sean notificados oportunamente al ente de gestión (...)*

*El Artículo 8.- A continuación del artículo 13 de la Ordenanza Metropolitana Nro. 0539 incluya uno nuevo con el siguiente texto:*

*Artículo 13a.- Facilitación de la participación en procesos de contratación pública.- Con la finalidad de facilitar a participación de los actores de la economía popular y solidaria en los procesos de contratación pública del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el órgano de gestión promoverá mecanismos de acceso a crédito por parte de los oferentes, promoverá la*

*consideración de anticipos apropiados a los contratos correspondientes, a fin de crear condiciones apropiadas para el cumplimiento de los términos contractuales.*

*El pago de anticipos y facturas correspondientes a los contratos suscritos con proveedores pertenecientes a la economía popular y solidaria, tendrá el carácter de prioritario en la programación y ejecución presupuestaria municipal, conforme manda la ley”.*

Su Disposición Transitoria Segunda determina: *“Encárguese a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, como ente rector y, a la Corporación Metropolitana de Promoción Económica — CONQUITO, como ente ejecutor; la emisión de un reglamento de aplicación (...)*”

El 29 de marzo de 2019, se aprobó la Ordenanza Metropolitana No. 001 a través de la cual se expidió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, cuya disposición derogatoria única determina: *“Deróguense todas las Ordenanzas que se detallan en el cuadro adjunto (anexo derogatorias)”*, en dicho listado constan las Ordenanzas Nro. 0539 de 18 de abril de 2014 y 0259 de 24 octubre 2018.

Con Resolución No. SDPC-004-2019-DS de 04 de abril de 2019, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad expide el *Reglamento de Aplicación del Título II "EL FOMENTO, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA Y LAS FERIAS INCLUSIVAS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"*, contenido en el Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el mismo que sus partes pertinentes, dispone:

*“ARTÍCULO 3.- INFORMACIÓN PERIÓDICA: El órgano de gestión proporcionará al órgano administrativo rector, **hasta el 15 de febrero de cada año**, información sobre los planes, programas y proyectos relacionados con la economía popular y solidaria y otras formas de organización económica según lo define el Título II, Libro II.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que se encuentren a su cargo, de tal manera que este último pueda verificar y reportar al Concejo Metropolitano, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el mismo. (...).*

*ARTÍCULO 5.- ASISTENCIA TÉCNICA: **El órgano de gestión** será el encargado de brindar asistencia técnica y acompañamiento a los emprendimientos y organizaciones asociativas, cooperativas y comunitarias que se desarrollen o actúen en el marco de programas y proyectos donde interviene el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para el efecto pondrá a disposición del público un canal de atención para solventar inquietudes (...)*

*ARTÍCULO 14.- DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO: De manera obligatoria, **en los meses de junio y diciembre de cada año**, las entidades contratantes deberán **entregar al órgano de gestión un informe sobre los procesos de feria inclusiva, catálogo dinámico inclusivo y otros procesos de contratación realizados con los actores de la Economía Popular y Solidaria con corte a la fecha**, el informe contendrá como mínimo: referencia al PAC, sector a contratar, montos de contratación, sector productivo, modalidad de compra inclusiva (feria inclusiva, catálogo dinámico inclusivo y otros procesos inclusivos), número de procesos o códigos, proveedor adjudicado, la figura jurídica del proveedor (actores EPS, micro y pequeño productor y/o artesano) así como número de RUC y teléfono de contacto, período de duración del contrato y número de beneficiarios.(...)*



*ARTÍCULO 15.- CAPACITACION PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES: El Instituto de Capacitación Municipal – ICAM, elaborará un cronograma anual de capacitaciones en temas relacionados a la compra pública para actores de la Economía Popular y solidaria y otras formas de organización económica según lo define el Título II, Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dirigidos a los servidores de las diferentes dependencias metropolitanas. El cronograma y sus contenidos deberán ser aprobados por el órgano administrativo rector con el acompañamiento del órgano de gestión durante los primeros 30 días de cada año.”.*

*DISPOSICIÓN GENERAL.- Encárguese de la ejecución del presente reglamento a la **Secretaría de Desarrollo Productivo en calidad de órgano administrativo rector** en coordinación con la **Corporación de Promoción Económica - CONQUITO en calidad de órgano de gestión.**” (énfasis añadido).*

La Resolución No. ADMQ 022-2023, determina la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y cambia la denominación de “Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad” a Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo”; la Disposición Transitoria Primera, dispone hasta el 31 de diciembre de 2023, se implemente la nueva estructura Organizacional del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Actualmente, la Codificación del Código Municipal , título II, referente al “EL FOMENTO, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA Y LAS FERIAS INCLUSIVAS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, en sus partes pertinentes establece:

*CAPÍTULO III FOMENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” (...)*

*“Artículo 1202.- Órgano administrativo rector.- La Secretaría responsable del sector de la productividad y competitividad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ejercerá la rectoría sobre la planificación, ejecución, evaluación, organización, dirección e implementación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la economía popular y solidaria.*

*Artículo 1203.- Órgano de gestión.- La implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la economía popular y solidaria estará a cargo de la entidad que designe la Secretaría responsable del sector de la productividad y competitividad (...)*

*con, POLÍTICAS SOBRE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA QUE DEBEN OBSERVARSE EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO*

*Artículo 1208.- Contratación pública.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sus instituciones y sus empresas, de forma obligatoria implementará en los procedimientos de contratación pública establecidos en la Ley de la materia, márgenes de preferencia previstos en la ley, reglamentos y normativa conexas, a favor de las personas y organizaciones del sector de la economía popular y solidaria. La Feria Inclusiva, el Catálogo Dinámico Inclusivo y otros dispuestos por la autoridad nacional competente, serán los procedimientos de contratación que podrán ser utilizados progresivamente por las entidades metropolitanas como una forma de priorizar la adquisición de obras, bienes y servicios, o los regímenes de contratación inclusiva generando oportunidades a través de la participación incluyente en procedimientos ágiles y transparentes, de artesanos, micro y pequeños productores y de las personas y organizaciones sujetas a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.*



*Artículo 1209.- Obligaciones de las entidades municipales.- Los máximos personeros de las dependencias municipales, agencias, empresas metropolitanas, fundaciones o similares, hasta el 15 de enero de cada año, deberán remitir al órgano administrativo rector el detalle de las compras planificadas para el sector de la economía popular y solidaria para el correspondiente ejercicio fiscal incluyendo rubros, montos y fechas; de tal manera que éste último órgano, en coordinación con el órgano de gestión, pueda elaborar un calendario anual de acceso público, que sirva de base para la planificación de las actividades de apoyo y fomento a los actores de la economía popular y solidaria, de manera de organizar oportunamente y optimizar la oferta. Así como, deberán mantener un registro actualizado de las compras públicas a la economía popular y solidaria, para efectos de medición y cumplimiento del presente Título. El órgano administrativo rector informará periódicamente al Concejo Metropolitano sobre el cumplimiento de las disposiciones del presente Título.*

*El incumplimiento de esta disposición por parte de los máximos personeros de las dependencias municipales, será considerada una falta administrativa y acarreará el debido proceso sancionatorio establecido en la normativa vigente*

*“Art. 1210.- Productos y servicios.- Mediante el procedimiento de ferias inclusivas o catálogo dinámico inclusivo y otros dispuestos por la propia autoridad, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, principalmente y sin exclusión de otros bienes y servicios, contratará: (...) Para el efecto las dependencias, instituciones y empresas municipales deberán privilegiar que los sectores señalados, sean considerados dentro de los procesos de contratación pública de ferias inclusivas o catálogo dinámico inclusivo y otros dispuestos por la propia autoridad, con opción preferente para su adquisición y contratación.*

*El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y sus dependencias, destinarán en conjunto, al menos el 5% de su presupuesto anual de contrataciones para esta finalidad. Este porcentaje se incrementará anualmente en un punto porcentual, hasta llegar al 10%.*

*Para el cumplimiento de esta disposición, las entidades metropolitanas podrán considerar el porcentaje de participación de actores de la Economía Popular y Solidaria en otros regímenes de contratación pública distintos a los señalados en el artículo 1131 sobre el objeto del presente Título, siempre y cuando estos sean notificados oportunamente al ente de gestión. (...)”*

## **2.- Antecedentes**

Mediante oficio No. SDPC-006-2015-AJ de 06 de enero del 2015, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, designó a la Corporación de Promoción Económica CONQUITO, como el ente de gestión para la implementación de las disposiciones del Código Municipal referente a “El Fomento, Desarrollo y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria y las ferias inclusivas en el Distrito Metropolitano de Quito”.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2021-0020-O de 14 de enero de 2021, la Mgs. Cristina Borja, Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad, se dirigió al Mgs. Wilson Merino, Director Ejecutivo de la Corporación de Promoción Económica CONQUITO, para recordar que las disposiciones contenidas en los artículos: 3 “ *información periódica*”, 5 “ *asistencia técnica*”, 7 “ *consolidación de información*”, y la “ *disposición general*” de la Resolución No. SDPC-004-2019-

DS de 04 de abril de 2019, mediante la cual se expide el “Reglamento de Aplicación del Título II “EL FOMENTO, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA Y LAS FERIAS INCLUSIVAS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, contenido en el Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito” son de cumplimiento obligatorio y solicitó comedidamente ejecutar las acciones encomendadas de acuerdo a la norma vigente.

Mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-0355-OF de 25 de febrero de 2022, el Alcalde Metropolitano de Quito, se dirigió a las autoridades de todas las entidades municipales, para disponer: *“La actual administración del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, tiene como prioridad ejecutar una política de fomento al desarrollo de la economía popular y solidaria sobre la base de los principios que regulan este sector de la economía y aquellos que rigen a la compra pública atendiendo sus objetivos fundamentales y precautelando un manejo eficaz y eficiente de los recursos de la ciudad, objetivo transversal, que debe regir las actuaciones de todas las entidades, agencias, dependencias municipales y empresas públicas metropolitanas. Con lo cual, se propende que los recursos municipales sean canalizadores para la generación de empleo, reactivación económica y articulación de procesos participativos en el Distrito Metropolitano de Quito.”*(...)

*Es así que, con los antecedentes expuestos, observando las disposiciones referidas, entre otras complementarias, los responsables y representantes de las entidades, dependencias, agencias municipales y empresas públicas metropolitanas promoverán y priorizarán la ejecución de procesos de contratación pública enmarcadas en el Artículo 1131 del Código Municipal que establece “(...)Feria Inclusiva, Catálogo Dinámico Inclusivo y otros dispuestos por la autoridad nacional competente para la adquisición de obras, bienes y servicios, o los regímenes de contratación inclusiva generando oportunidades a través de la participación incluyente en procedimientos ágiles y transparentes, de artesanos, micro y pequeños productores y de las personas y organizaciones sujetas a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria”.*

*Además, se dispone acatar indefectiblemente lo referido en el artículo 1121 del Código citado, que prescribe “Las entidades, dependencias, agencias municipales y empresas metropolitanas que cuenten con individualidad contable o autonomía financiera, están obligados al cumplimiento del porcentaje previsto en el artículo 1133 sobre productos y servicios, del Capítulo IV de este Título”. Adicionalmente, se solicita se emita un reporte trimestral del cumplimiento de esta disposición a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad en calidad de órgano administrativo rector.”*

Mediante Oficio No. GADDMQ-SDPC-2022-0627-O de 04 de agosto de 2022, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, se dirige al Alcalde Metropolitano de Quito, para remitir el “INFORME DE CUMPLIMIENTO COMPRAS INCLUSIVAS 2DO. TRIMESTRE 2022”, en cuyo tercer punto del apartado 4 “ACCIONES DE LA ENTIDAD RECTORA”, señala *“Se solicitará de manera inmediata a la Procuraduría Metropolitana su pronunciamiento con respecto a lo establecido en el Código Municipal, para la aclaración del siguiente texto, sobre los procedimientos de contratación permitidos: “... y otros dispuestos por la autoridad nacional competente, serán los procedimientos de contratación que podrán ser utilizados progresivamente por las entidades metropolitanas...”, con la finalidad de establecer un criterio único para el reporte de las instituciones (...)”.*

Mediante oficio No. GADDMQ-SDPC-2022-0756-O de 12 de septiembre de 2022, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad solicita un pronunciamiento a la Procuraduría Metropolitana respecto de las siguientes consultas: “1.- ¿A qué procesos de contratación se refiere “otros dispuestos por la autoridad nacional competente”?; 2.- ¿Qué proveedores deben ser considerados para el reporte, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1131 del Código Municipal?”

Mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3850-O, de 23 de septiembre de 2022, la Procuraduría Metropolitana da respuesta a la solicitud de pronunciamiento solicitado en el párrafo anterior, la cual en su parte pertinente menciona: “...del ordenamiento jurídico nacional o del régimen jurídico metropolitano, lo cual no incluye la facultad de interpretar, dirigir, disponer o convalidar las actuaciones administrativas y técnicas que correspondan ejecutar a los órganos competentes.

*En el presente caso, sobre las preguntas planteadas en el oficio, se verifica que las mismas no tienen relación con la oscuridad de la norma o dudas en su aplicación, sino que obedecen a la gestión administrativa propias que corresponde ejecutar al órgano administrativo consultante: como por ejemplo, definir los proveedores que debe incluir en los reportes, por lo que de considerar necesario un análisis jurídico sobre las normas implícitas en un procedimiento administrativo, el mismo puede ser atendido por el área de asesoría jurídica de su dependencia, pudiendo emitir para el efecto, los informes legales pertinentes para formar la voluntad de la administración.”*

Considerando el pronunciamiento emitido por parte de la Procuraduría Metropolitana referido en el párrafo precedente, mediante oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2023-0007-O de 04 de enero de 2023, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, se dirige a las entidades metropolitanas para disponer: “(...) Del artículo 1131 del Código Municipal, en concordancia con el artículo 14 del Reglamento de Aplicación del Título II “EL FOMENTO, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA Y LAS FERIAS INCLUSIVAS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, entiéndase con respecto al reporte de compras inclusivas solicitado trimestralmente mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-0355- OF de 25 de febrero de 2022 las siguientes consideraciones:

1. *En el caso de Ferias Inclusivas y Catálogo Dinámico Inclusivo, se deben reportar todos los procesos adjudicados.*
2. *En otros dispuestos por la autoridad nacional competente (catálogo electrónico, cotización, ínfima cuantía, licitación, menor cuantía, subasta inversa, régimen especial, entre otros), se deberán reportar solo aquellos que han sido ADJUDICADOS a las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria (...)*
3. *La entrega de los informes trimestrales, deberán ser enviados al ente de gestión, consolidado y validado por el delegado institucional para compras inclusivas, y su máxima autoridad, conforme lo establecido en el punto 1 y 2 de éste documento, hasta el sexto día hábil, de cada trimestre finalizado.”*

Mediante Oficio Nro. CPEQ-2023-0046-O de 19 de enero de 2023, la Directora Ejecutiva de la Corporación de Promoción Económica CONQUITO, se dirigió a las entidades municipales para solicitar se remita el PAC INSTITUCIONAL 2023 y la planificación de los procesos inclusivos que se desarrollarán en cada cuatrimestre del año 2023.

Con Oficio Nro. CPEQ-2023-0598-O de 30 de junio de 2023, el Director Ejecutivo (E) de la Corporación de Promoción Económica CONQUITO, se dirigió a la Secretaría de Desarrollo

Productivo y Competitividad, para remitir el informe Nro. MEPS-002-006-2024, que contiene el *Informe de Resultados, Cumplimiento del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito - Fomento, Desarrollo y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria y las Ferias Inclusivas*”, correspondiente al primer trimestre del año 2023.

Con Oficio Nro. CPEQ-2023-0660-O de 15 de julio de 2023, la Corporación de Promoción Económica, CONQUITO emitió el INFORME S/N, con la “Información consolidada de Resultados de la Contratación Pública Inclusiva Municipal del Distrito Metropolitano de Quito. Cumplimiento Año 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y Primer Trimestre 2023.

Con Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0604-M de 19 de julio de 2023, la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, en sesión Nro. 005 – Ordinaria, llevada a cabo el 17 de junio de 2023, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día: “4. *Conocimiento de la planificación de actividades la Corporación de Promoción Económica -CONQUITO- para el fomento de la participación de actores de la economía popular y solidaria en procesos de contratación pública, para el período 2023. (Comparecencia presencial relacionada a la Agenda Quito 2.0 Eje 5. Inclusión, EPyS y comercio justo).*”; resolvió que:

*“(...) De conformidad con lo establecido en el artículo 1209 del Código Municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, se exhorta a la Corporación de Promoción Económica –CONQUITO- y a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, a elaborar un **calendario anual de acceso público**, que sirva de base para la planificación de las actividades de apoyo y fomento de participación de los actores de la economía popular y solidaria en los procesos de compras públicas.*

La solicitud realizada por la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito en el párrafo precedente, fue atendida mediante Oficio Nro. CPEQ-2023-0721-O de 27 de julio de 2023, suscrito por la Directora Ejecutiva de la Corporación de Promoción Económica – CONQUITO.

Con Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0608-M de 19 de julio de 2023, la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, en sesión Nro. 005 – Ordinaria, llevada a cabo el 17 de junio de 2023, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día: “3. *Conocimiento del cumplimiento de las políticas sobre economía popular y solidaria que deben observarse en los procesos de contratación pública del DMDQ, a cargo de la Corporación de Promoción Económica -CONQUITO-, con base en la información del MDMQ, entidades adscritas y empresas públicas. (Comparecencia presencial relacionada a la Agenda Quito 2.0 Eje 5. Inclusión, EPyS y comercio justo).*” resolvió:

*“Se exhorta a los máximos personeros de las dependencias municipales, adscritas y coordinadas, que en el marco del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del 2023 y 2024, remitan al órgano administrativo rector (Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad) el detalle de las compras planificadas para el sector de la economía popular y solidaria para cada ejercicio fiscal.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 1209 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, se exhorta a la Corporación de Promoción Económica – CONQUITO- y a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, a mantener un **registro actualizado de las***

compras públicas a la economía popular y solidaria, para efectos de medición y cumplimiento del Título II del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, **a informar periódicamente** al Concejo Metropolitano sobre el cumplimiento de las disposiciones del Título II del Código Municipal.

Se exhorta que, a través de la Secretaría del Consejo, se remita un atento oficio a todas las entidades municipales adscritas y coordinadas, para que cumplan con lo dispuesto en el Capítulo IV. Políticas sobre economía popular y solidaria que deben observarse en los procesos de contratación pública en el Distrito Metropolitano de Quito, del Título II del Código Municipal.

Se recuerda que el artículo 1209 vigente del Código Municipal señala textualmente que: "(...) El incumplimiento de esta disposición por parte de los máximos personeros de las dependencias municipales, será considerada una falta administrativa y acarreará el debido proceso sancionatorio establecido en la norma vigente."

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0639-M de 26 de julio de 2023, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, notificó a todas las entidades municipales la Resolución No. SC-ORD005-CDEPCEPS-001, llevada a cabo por la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, en sesión Nro. 005 – Ordinaria, llevada a cabo el 17 de junio de 2023, y exhortó a su cumplimiento obligatorio.

Con Oficio Nro. CPEQ-2023-0729-O de 29 de julio de 2023, el Director Ejecutivo de la Corporación de Promoción Económica - CONQUITO, se dirige a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad para remitir el Informe Nro. MEPS-003-007-2023, que contiene el II Informe de Resultados, Cumplimiento del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito - Fomento, Desarrollo y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria y las Ferias Inclusivas", correspondiente al segundo trimestre de 2023.

Con Memorando Nro. GADDMQ-SDPC-2023-0279, de 03 de octubre de 2023, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, se dirigió a las instituciones municipales para emitir las siguientes directrices:

1. En el caso de Ferias Inclusivas y Catálogo Dinámico Inclusivo, se deben reportar todos los procesos adjudicados;
2. En otros procesos dispuestos por la autoridad nacional competente (catálogo electrónico, cotización, ínfima cuantía, licitación, menor cuantía, subasta inversa, régimen especial, entre otros), se deberán reportar solo aquellos que han sido ADJUDICADOS a las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, los mismos que se puede comprobar mediante el siguiente enlace: <https://servicios.seps.gob.ec/gosnf-internet/paginas/consultarOrganizaciones.jsf>;
3. La entrega de los informes trimestrales, deberán ser enviados al ente de gestión, consolidado y validado por el delegado institucional para compras inclusivas, y su máxima autoridad, conforme lo establecido en el punto 1 y 2 de este documento, hasta el sexto día hábil de cada trimestre finalizado.
4. Se revise el PAC institucional y se informe cuál será el porcentaje de cumplimiento para el 2023, información que será contrastada al final del ejercicio fiscal.



5. Se considere lo establecido en el Código Municipal, que en su artículo 1209, indica que "(...) El órgano administrativo rector informará periódicamente al Concejo Metropolitano sobre el cumplimiento de las disposiciones del presente Título. El incumplimiento de esta disposición por parte de los máximos personeros de las dependencias municipales, será considerada una falta administrativa y acarreará el debido proceso sancionatorio establecido en la normativa vigente". El porcentaje a cumplir para el año 2023 es del 10% del Plan Anual de Contratación."

Mediante Circular Nro. GADDMQ-AG-2023-0069-C de 14 de noviembre de 2023, el Administrador General del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, se dirigió a todas las entidades municipales para recordar la obligatoriedad del cumplimiento del artículo 6 del Ordenanza Metropolitana No. 259 de 24 de octubre de 2018 (derogada), que señalaba:

*"Artículo 6.- Reemplazar el penúltimo inciso del artículo 13 de la Ordenanza Metropolitana No. 0539 por los siguientes:*

*El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y sus dependencias, destinarán en conjunto, al menos el 5% de su presupuesto anual de contrataciones para esta finalidad. Este porcentaje se incrementará anualmente en un punto porcentual, hasta llegar al 10%.*

*Para el cumplimiento de esta disposición, las entidades metropolitanas podrán considerar el porcentaje de participación de actores de la Economía Popular y Solidaria en otros regímenes de contratación pública distintos a los señalados en el artículo 2 de la presente Ordenanza Metropolitana, siempre y cuando estos sean notificados oportunamente al ente de gestión."*

Con Oficio Nro. CPEQ-2023-1328-O de 06 de diciembre de 2023, el Director Ejecutivo de la Corporación de Promoción Económica - CONQUITO, se dirigió a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad para remitir el Informe Nro. MEPS-003-011-2023, que contiene el III Informe de Resultados, Cumplimiento del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito - Fomento, Desarrollo y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria y las Ferias Inclusivas", correspondiente al tercer trimestre de 2023.

Mediante Oficio Nro. CPEQ-2023-1369-O de 22 de diciembre de 2023, el Director Ejecutivo de la Corporación de Promoción Económica - CONQUITO, se dirigió a las entidades municipales para solicitar "el reporte de compras públicas inclusivas adjudicadas de los procesos de feria Inclusiva, catálogo dinámico inclusivo y otros procesos de contratación realizados con los de artesanos, micro y pequeños productores y de las personas y organizaciones sujetas a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, desde enero 2023 con corte al 29 de diciembre del 2023."

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2023-0440-O, de 22 de diciembre de 2023, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, solicitó al Director Ejecutivo de la Corporación de Promoción Económica – CONQUITO se remita los resultados de las actividades planificadas en formato adjunto y un informe sobre las actividades y complejidades hacia el cumplimiento de la Resolución No. SDPC-004-2019-DS de los años 2021-2022 y 2023 (tercer trimestre).

Mediante memorandos Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1216-M de 23 de diciembre de 2023 y GADDMQ-SGCM-2023-1223-M de 28 de diciembre de 2023, se notifica la Resolución No. SGC-ORD-012-CDEPCEPS-001-2023 de Sesión No. 012 - Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, llevada a cabo el día 18 de diciembre del 2023, durante el tratamiento del primer punto del orden del día: "1.

*Conocimiento del cumplimiento de las políticas sobre economía popular y solidaria que deben observarse en los procesos de contratación pública del DMDQ, en relación al porcentaje que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y sus dependencias deben destinar de su presupuesto anual de contrataciones, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad y resolución (sic)."*

Mediante Oficio Nro. CPEQ-2023-1378-O de 29 de diciembre de 2023, el Director Ejecutivo de la Corporación de Promoción Económica - CONQUITO, se dirigió a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad para dar respuesta al Oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2023-0440-O, de 22 de diciembre de 2023; adjuntando la matriz solicitada y el informe detallado del desarrollo de compras públicas inclusivas entre los años 2020 y tercer trimestre del 2023. Adicionalmente mediante correo electrónico de 11 de enero de 2024, el Responsable de MIPYMES y EPS de CONQUITO, atendiendo a requerimiento, remitió un alcance al informe con la ampliación de la información en consideración de su rol como órgano de gestión.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SDEP-2024-0006 de 03 de enero de 2024, la Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo (Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad), se dirige a todas las entidades municipales para solicitar: *"en cumplimiento de los artículos 1209 y 1210 del Código Municipal actual; solicito a Ustedes se remita a esta dependencia con copia a la Corporación de Promoción Económica CONQUITO en su calidad de órgano de gestión; el PAC institucional 2024 y el detalle de las compras planificadas para el sector de la economía popular y solidaria el cual incluya rubros, montos y fechas para el presente año. El porcentaje de cumplimiento para el presente año es del 10%. La información solicitada se servirán remitir en formato PDF debidamente suscrito y en excel, hasta el 15 de enero del presente año."*

De los antecedentes expuestos, en aplicación del CÓDIGO MUNICIPAL SOBRE EL FOMENTO, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA Y LAS FERIAS INCLUSIVAS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en lo que respecta al cumplimiento de compras públicas inclusivas por parte de las entidades municipales, correspondiente al tercer trimestre del presente año, se pone en conocimiento del Concejo:

### **3.- Determinación del porcentaje de presupuesto municipal destinado a compras públicas inclusivas en el Distrito Metropolitano de Quito**

La Ordenanza Metropolitana Nro. 0539 de 18 de abril de 2014 (derogada), en su parte pertinente, dispuso: *"Artículo 13.- (...) Las entidades y empresas municipales deberán destinar **al menos el 5% de sus presupuestos** de contratación pública para esta finalidad. Este porcentaje se incrementará en forma directamente proporcional al incremento del presupuesto de cada entidad municipal. (...)"*

La Ordenanza Metropolitana No. 259 de 24 octubre 2018 (derogada), reformó a la Ordenanza Metropolitana Nro. 0539 referida en el párrafo precedente, particularmente en su artículo 6, para señalar:

*"Artículo 6.- Reemplazar el penúltimo inciso del artículo 13 de la Ordenanza Metropolitana No. 0539 por los siguientes: "El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y sus dependencias, destinarán en conjunto, al menos el 5% de su presupuesto anual de contrataciones para esta finalidad. Este porcentaje se incrementará anualmente en un punto porcentual, hasta llegar al 10%..."*



El artículo 1210 de la actual Codificación del Código Municipal, en su parte pertinente menciona: *“El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y sus dependencias, destinarán en conjunto, al menos el 5% de su presupuesto anual de contrataciones para esta finalidad. Este porcentaje se incrementará anualmente en un punto porcentual, hasta llegar al 10%.”*

En este contexto, a partir de abril de 2014 hasta octubre 2018 las instituciones municipales debían destinar un 5% de su presupuesto anual a contrataciones por procedimientos de compra pública inclusiva, que beneficiaría a los actores de las organizaciones de la economía popular y solidaria, y después de esa fecha, la normativa dispuso que se incremente el 1% anual hasta llegar al 10%; por lo tanto, al presente año corresponde a las instituciones municipales destinar el 10%.

#### **4.- Antecedentes de cumplimiento de la normativa municipal, referente a compras públicas inclusivas en el GDMQ, período 2018 al 2022.**

El artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de 04 de agosto de 2008, última modificación 04 de diciembre 2023 señala:

*“Art. 1.- Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado. 2. Los Organismos Electorales. 3. Los Organismos de Control y Regulación. **4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.** (...) (énfasis añadido).*

El artículo 43 *“Plan Anual de Contratación – PAC”* del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, **que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal** (...) los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, (...) a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación”* (énfasis añadido).

En el siguiente gráfico se muestra el Plan Anual de Contratación PAC, de las entidades municipales del año 2018 al 2022:



Fuente: INFORME S/N, "Información consolidada de Resultados de la Contratación Pública Inclusiva Municipal del Distrito Metropolitano de Quito. Cumplimiento Año 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y Primer Trimestre 2023, CONQUITO, 14 de julio 2023. Elaborado: SDEP, 2023.

Nota: Montos en millones de dólares.

De la información disponible, durante el año 2018 y 2019 el porcentaje de presupuesto de las instituciones municipales, destinado para contrataciones por procedimientos de compras públicas inclusivas fue cumplido e incluso sobrepasó con el 1,59% y 0,21% respectivamente, a la meta planteada en la normativa (ver gráfico 2).

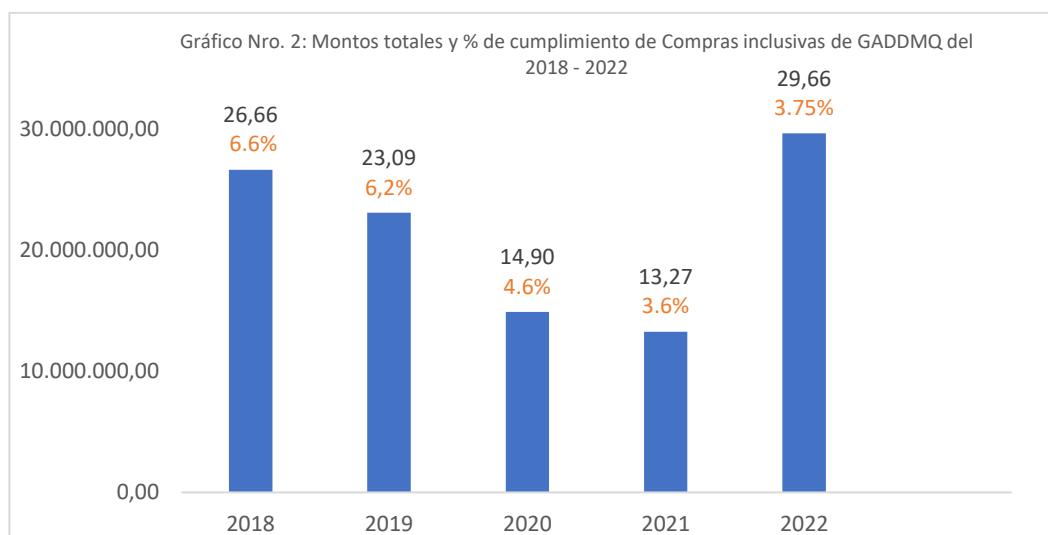
En cambio, comparado con el año 2018, del año 2020 al 2022 existió una marcada reducción del porcentaje de presupuesto municipal adjudicado a la contratación por procedimientos de compra pública inclusiva, en beneficio de los actores de las organizaciones de la economía popular y solidaria, esto explicado probablemente por el confinamiento y las restricciones a la movilidad ocasionada por la crisis sanitaria derivada de la pandemia de Covid-19, lo cual impactó directamente en la disminución de servicios demandados cuando existe presencialidad en las instituciones municipales, tales como: servicios de limpieza en general, servicios de jardinería y mantenimiento, servicios logísticos para la realización de eventos, servicios de transporte institucional, alimentación y catering, entre otros; los cuales son servicios ofertados y provistos por los actores de la economía popular y solidaria.

De tal manera que, por el impacto de la crisis sanitaria, para los años 2020 y 2021, los porcentajes de presupuesto municipal destinado a la contratación por procedimientos de compra pública inclusiva, resultaron en 2,31% y 4,38% respectivamente menor al porcentaje de cumplimiento dispuesto por la normativa (7% y 8% correspondientemente). Para el año 2022, el porcentaje de presupuesto municipal destinado a la contratación por procedimientos de compra pública inclusiva alcanzado fue de 3,75%, es decir, un 5,25% menor al porcentaje requerido conforme la normativa para este año, el cual era del 9% (ver gráfico 2).

sin embargo, es preciso notar que si bien las variaciones del PAC respecto de la planificación de inicios de año 2022, a lo largo del año son usuales; para el año 2022, el Plan Anual de Contrataciones inicial fue de USD 384.659.331,32 y tuvo un incremento de USD 406.119.004,92, es decir resultó con un valor de más del doble del presupuesto inicial, lo cual probablemente

influyó en la planificación y ejecución de contrataciones y por ende en el porcentaje alcanzado por las entidades municipales.

En cuanto a los montos de contratación de bienes y servicios que las entidades municipales realizaron bajo procedimientos de compras públicas inclusivas, resalta el año 2022, el cual supera con alrededor de 3 millones al segundo monto más alto alcanzado dentro de los últimos cinco años, que fue el año 2018 (previo a la pandemia), y el monto más bajo alcanzado se registra en el año 2021 (ver gráfico 2).

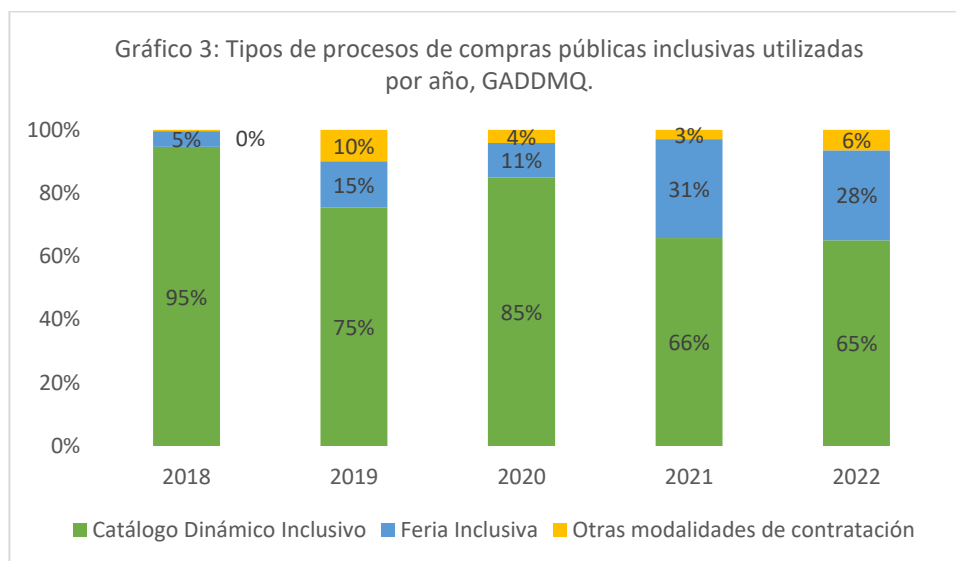


Fuente: INFORME S/N, "Información consolidada de Resultados de la Contratación Pública Inclusiva Municipal del Distrito Metropolitano de Quito. Cumplimiento Año 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y Primer Trimestre 2023, CONQUITO, 14 de julio 2023  
Elaborado: SDEP, 2023

Nota: Montos en millones de dólares; % de cumplimiento

En cuanto a los tipos de procedimientos de compras públicas inclusivas utilizados por las entidades municipales, el catálogo dinámico inclusivo se ha mantenido en el primer puesto como el proceso más aplicado por las entidades municipales, seguido de las ferias inclusivas y en tercer lugar otras modalidades de contratación, la tendencia se ha mantenido durante los cinco años comparados.

En el 2018, el procedimiento de catálogo dinámico inclusivo fue el más utilizado, el cual abarcó el 95% de las contrataciones por procedimientos de compras públicas inclusivas, por otro lado, las otras modalidades de contratación en este año se reporta en 0%, esto debido probablemente a que es recién el 24 octubre 2018, cuando se expide la Ordenanza Metropolitana No. 259 que reforma a la Ordenanza Metropolitana Nro. 0539, para el Fomento, Desarrollo y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria y las ferias Inclusivas en el Distrito Metropolitano de Quito, en el cual el artículo 6 dispone: Artículo 6.- (...) **podrán considerar el porcentaje de participación de actores de la Economía Popular y Solidaria en otros regímenes de contratación pública** distintos a los señalados en el artículo 2 de la presente Ordenanza Metropolitana, siempre y cuando estos sean notificados oportunamente al ente de gestión" (énfasis añadido), lo cual explica por qué en el año 2019, estos tipos de contratación fueron reportados y representaron el 10% (ver gráfico 3).



Fuente: INFORME S/N, "Información consolidada de Resultados de la Contratación Pública Inclusiva Municipal del Distrito Metropolitano de Quito. Cumplimiento Año 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y Primer Trimestre 2023, CONQUITO, 14 de julio 2023  
Elaborado: SDEP, 2023

De la revisión del cumplimiento histórico del año 2018 al 2022, se evidencia que, los años 2018 y 2019 las entidades municipales han alcanzado el porcentaje previsto de compras públicas inclusivas en beneficio de los actores de la Economía Popular y Solidaria conforme a la normativa; sin embargo, a partir del año 2020, las entidades municipales han presentado dificultades para alcanzar dicho porcentaje, debido quizá al impacto de la pandemia, la cual no ha podido superarse hasta la presente fecha.

## 5.- Informe de cumplimiento de la normativa municipal, referente a compras públicas inclusivas para los tres trimestres del año 2023

### 5.1 Instituciones obligadas al cumplimiento

De acuerdo al artículo 1198 del Código Municipal vigente, el cual dispone: *"Las entidades, dependencias, agencias municipales y empresas metropolitanas que cuenten con individualidad contable o autonomía financiera, están obligados al cumplimiento del porcentaje previsto en el artículo 1210 sobre productos y servicios, (...). Las contrataciones que corresponden a las dependencias y agencias municipales que no cuenten con individualidad contable o autonomía financiera, se contabilizarán como parte del presupuesto total de la Administración General del Municipio"*.

Atendiendo a la correspondiente solicitud, mediante oficios Nro. GADDMQ-DMA-2023-0507-O de 13 de abril de 2023, suscrito por el Director Metropolitano € Dirección Metropolitana Administrativa; y el Nro. GADDMQ-DMF-2023-0376-O de 13 de abril de 2023, suscrito por el Director Metropolitano Financiero € Dirección Metropolitana Financiera; se remitió a CONQUITO el listado de las entidades, dependencias, agencias municipales y Empresas Metropolitanas con individualidad contable o autonomía financiera para el cumplimiento del artículo 1198 y 1210 del Código Municipal", donde constan 76 entes municipales.

#### 23.7 Entrega de información por parte de las entidades municipales:

En cumplimiento al Código Municipal vigente, la Corporación de Promoción Económica CONQUITO, en su calidad de órgano de gestión y la Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo (antes Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad), en su calidad de órgano administrativo rector para la aplicación del **Código Municipal sobre el Fomento, Desarrollo y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria y las Ferias Inclusivas en el Distrito Metropolitano De Quito, en lo referente a compas públicas inclusivas**; procedieron a solicitar la información correspondiente a cada una de las entidades municipales, mediante el sistema de gestión documental SITRA, conforme el siguiente detalle:

- PRIMER TRIMESTRE: oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2023-0007-O de 04 de enero de 2023, oficio Nro. CEPQ-2023-0299-O de 06 de abril de 2023, e insistencia mediante oficio Nro. CPEQ-2023-0362-O de 25 de abril de 2023 a las entidades municipales con el asunto INFORME DE COMPRAS INCLUSIVAS – I TRIMESTRE 2023.
- SEGUNDO TRIMESTRE: oficio Nro. CPEQ-2023-0511-O y alcance oficio Nro. CPEQ-2023-0519-O de 13 de junio de 2023, e insistencia mediante oficio Nro. CPEQ-2023-0672-O de 19 de julio de 2023, a las entidades municipales con el asunto SOLICITUD DE INFORME DE COMPRAS INCLUSIVAS – II TRIMESTRE 2023.
- TERCER TRIMESTRE: Memorando Nro. GADDMQ-SDPC-2023-0279, de 03 de octubre de 2023, oficio Nro. CPEQ-2023-0955-O de 03 de octubre de 2023; y primera insistencia mediante oficio Nro. CPEQ-2023-1031-O de 20 de octubre de 2023, segunda insistencia mediante oficio Nro. CPEQ-2023-1154-O de 01 de noviembre de 2023, a las entidades municipales con el asunto SOLICITUD DE INFORME DE COMPRAS INCLUSIVAS – III TRIMESTRE De 2023.

De las mencionadas solicitudes, se obtuvieron los siguientes resultados:

**Tabla 1. Número de entidades municipales que reportaron procesos de compra pública inclusiva, a tercer trimestre 2023.**

DESCRIPCIÓN	ENERO	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE
Número de entidades que reportan	52 /60	71 /76	64 /76	71 /76
% De entidades que reportan	87%	93%	84%	93%

Fuente: INFORME NRO. MEPS-003-011-2023 CONQUITO, 2023

Elaborado: SDEP, 2023

Nota: La información del PAC sobre 60 entidades, conforme Oficio Nro. CPEQ-2023-0046-O, de 19 de enero de 2023.

En el mes de enero 2023, se recibió información de la planificación de las compras públicas inclusivas de 52 entidades municipales de las 60 a quienes se les solicitó información, en cuanto que en el primer y tercer trimestre de 2023, cinco entidades municipales no presentaron reportes de resultados de compras públicas inclusivas, lo que resultó en la consolidación de la información de 71 de las 76 entidades para la presentación del informe de cumplimiento, y, para el segundo trimestre, no se contó con el reporte de resultados de 12 entidades municipales.

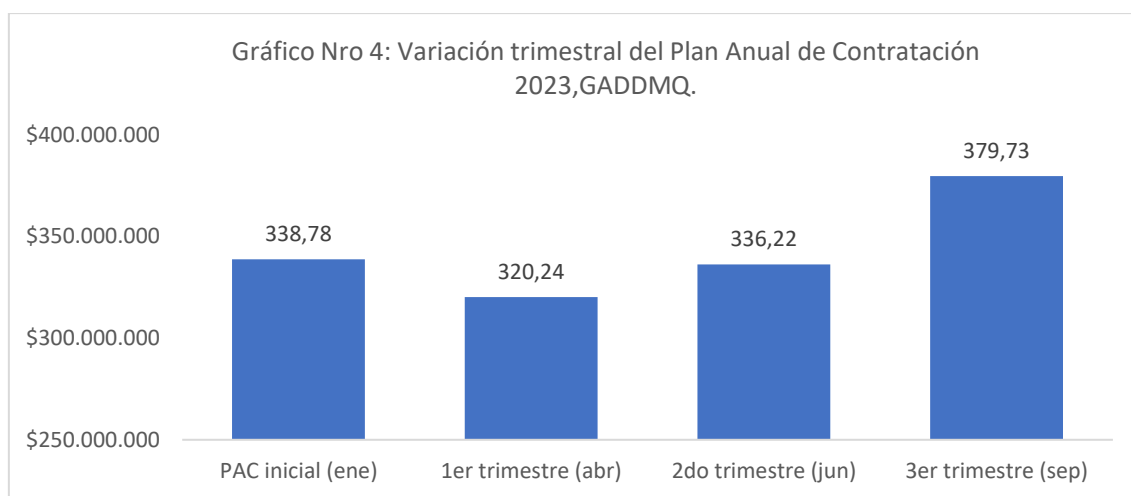
### 5.3 Información del Plan Anual de Contratación – PAC Inicial de los entes municipales

El artículo 43 “Plan Anual de Contratación – PAC” del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima

autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, **que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal (...)** los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, (...) a menos **que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación**" (énfasis añadido).

Conforme al Informe signado con Nro. "MEPS-002-006-2024" de junio de 2023 emitido por CONQUITO, El Plan Anual de Contratación – PAC inicial<sup>1</sup> total de las entidades municipales para el año 2023 fue de USD \$338.780.671,75. De este monto total, el 4,48% (USD \$ 15.160.852,30) sería destinado a la contratación de bienes y servicios mediante procedimientos de Feria inclusiva, Catálogo dinámico inclusivo y otros procedimientos de contratación en los que se ha identificado que la contratación se realizará con actores de la economía popular y solidaria.

Sin embargo, el PAC inicial registró variaciones a lo largo de los tres trimestres en análisis, durante el primer trimestre registró una disminución de más del 5% (\$ 18.532.463,04), para el segundo trimestre aunque registró un incremento del 4,9% (\$ 15.978.094,61) respecto del trimestre anterior, no alcanzó el monto inicial del PAC. En cambio en el tercer trimestre, el monto del PAC superó el monto planificado de compras de inicio de año, con alrededor de 12 puntos porcentuales (40'952.746,16) (ver gráfico Nro. 4).



Fuente:

- Informe de resultados Nro. MEPS-002-006-2024, I trimestre, CONQUITO, junio 2023.
- II Informe de resultados Nro. MEPS-003-007-2023, II trimestre, CONQUITO, julio 2023.
- III Informe de resultados Nro. MEPS-003-011-2023, III trimestre, CONQUITO, noviembre 2023.

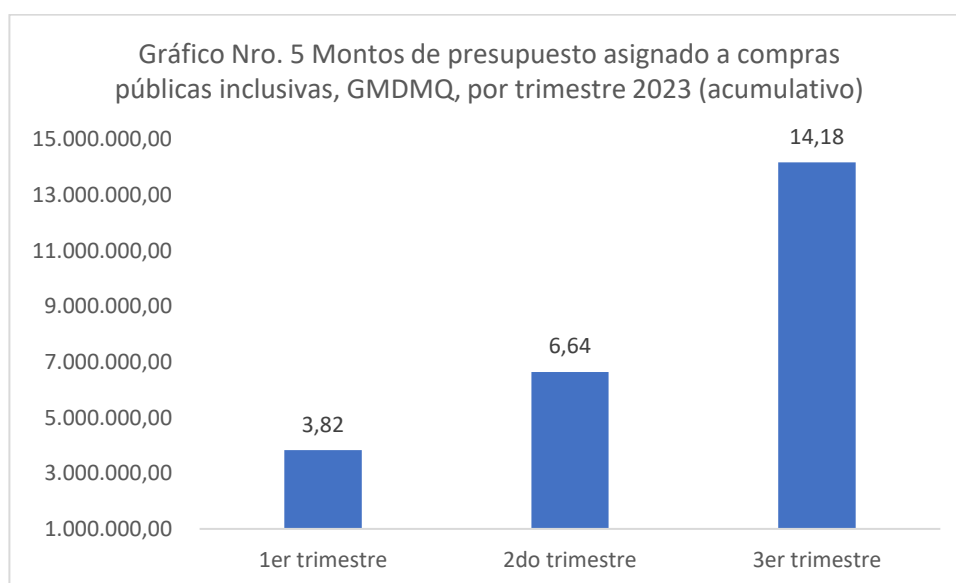
Elaborado: SDEP, 2023

Nota: Montos en millones de dólares

<sup>1</sup>Oficio Nro. CPEQ-2023-0046-O, de fecha 19 de enero de 2023

#### 5.4 Cumplimiento primer, segundo y tercer trimestre de 2023.

Al tercer trimestre del año 2023, el total de compras municipales para efecto del cumplimiento de la normativa legal vigente mencionado dentro del Código Metropolitano fue de USD \$ 14.181.670,75 (catorce millones ciento ochenta y un mil seiscientos setenta dólares con setenta y cinco centavos de los Estados Unidos de América), lo que representa el 3,73% del Plan Anual de Compras (PAC) de las entidades municipales, la evolución del monto alcanzado durante los tres trimestres del año se muestra en el siguiente gráfico:



Fuente:

- Informe de resultados Nro. MEPS-002-006-2024, I trimestre, CONQUITO, junio 2023.
- II Informe de resultados Nro. MEPS-003-007-2023, II trimestre, CONQUITO, julio 2023.
- III Informe de resultados Nro. MEPS-003-011-2023, III trimestre, CONQUITO, noviembre 2023.

Elaborado: SDEP, 2023

Nota: Montos en millones de dólares

Se esperan los resultados del último trimestre del año 2023, para conocer plenamente el porcentaje de presupuesto anual de contratación a compras públicas inclusivas, conforme lo dispuesto en el artículo 1210 del Código Municipal vigente.

#### 5.5 Cumplimiento por procedimientos de contratación pública inclusiva

El artículo 1208 del Código Municipal actual, en su parte pertinente dispone: *“...La Feria Inclusiva, el Catálogo Dinámico Inclusivo y otros dispuestos por la autoridad nacional competente, serán los procedimientos de contratación que podrán ser utilizados progresivamente por las entidades metropolitanas como una forma de priorizar la adquisición de obras, bienes y servicios, o los regímenes de contratación inclusiva generando oportunidades a través de la participación incluyente en procedimientos ágiles y transparentes, de artesanos, micro y pequeños productores y de las personas y organizaciones sujetas a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.”*

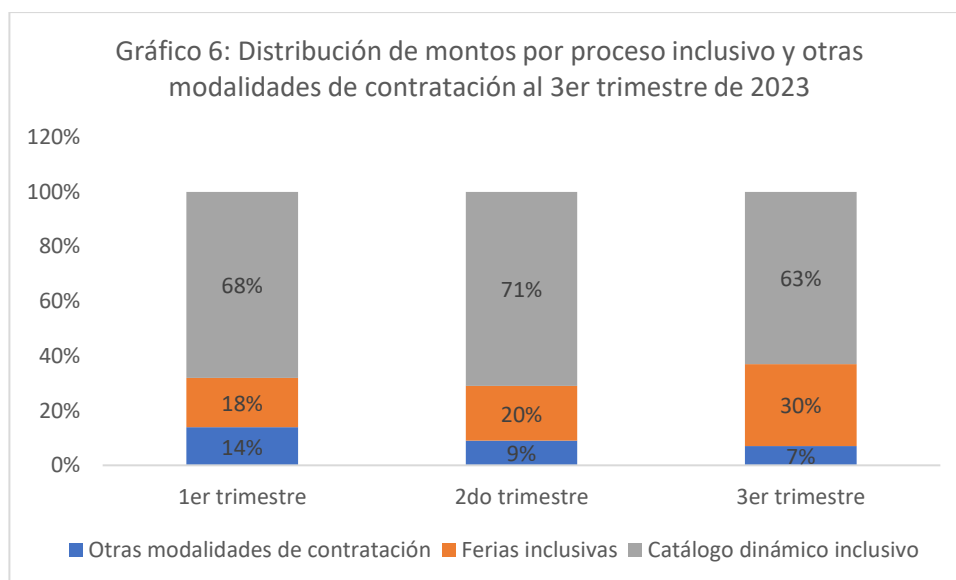
Así mismo, mediante oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2023-0007-O de 04 de enero de 2023, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, se dirige a las entidades metropolitanas para disponer: *“(...) Del artículo 1131 del Código Municipal, en concordancia con el artículo 14 del Reglamento de Aplicación del Título II “EL FOMENTO, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA Y LAS FERIAS INCLUSIVAS EN EL DISTRITO METROPOLITANO*



DE QUITO”, entendiéndose con respecto al reporte de compras inclusivas solicitado trimestralmente mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-0355- OF de 25 de febrero de 2022 las siguientes consideraciones:

1. En el caso de Ferias Inclusivas y Catálogo Dinámico Inclusivo, se deben reportar todos los procesos adjudicados.
2. En otros dispuestos por la autoridad nacional competente (catálogo electrónico, cotización, ínfima cuantía, licitación, menor cuantía, subasta inversa, régimen especial, entre otros), se deberán reportar solo aquellos que han sido ADJUDICADOS a las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria (...)

En este contexto, de la información reportada, el procedimiento de compras públicas inclusivas más utilizado por las entidades municipales, para proveerse de bienes y servicios durante los tres trimestres del año 2023, fue el catálogo dinámico inclusivo, su porcentaje más alto alcanzado (71%) fue en el segundo trimestre, en cuanto que las ferias inclusivas ocupa el segundo lugar en utilización y los otros procedimientos que han sido adjudicados a las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria el tercer puesto, esta tendencia se ha mantenido en los tres trimestres. Este resultado quizá se explica porque los procesos de contratación de bienes y servicios al encontrarse ya catalogados en el Sistema de compras del SERCOP, son procesos que no requieren de búsqueda de proveedores, elaboración de pliegos, resoluciones de inicio de proceso, además el sistema genera una orden de compra que hace las veces de contrato automáticamente, lo cual no ocurre con las compras inclusivas, el cual requiere de mayor gestión en su procedimiento (ver gráfico 6).



Fuente:

- Informe de resultados Nro. MEPS-002-006-2024, I trimestre, CONQUITO, junio 2023.
- II Informe de resultados Nro. MEPS-003-007-2023, II trimestre, CONQUITO, julio 2023.
- III Informe de resultados Nro. MEPS-003-011-2023, III trimestre, CONQUITO, noviembre 2023.

Elaborado: SDEP, 2023

Sin embargo también, para el caso del proceso de Catálogo Dinámico Inclusivo, es preciso mencionar que en la herramienta del SERCOP, solamente se encuentra disponible la capacidad

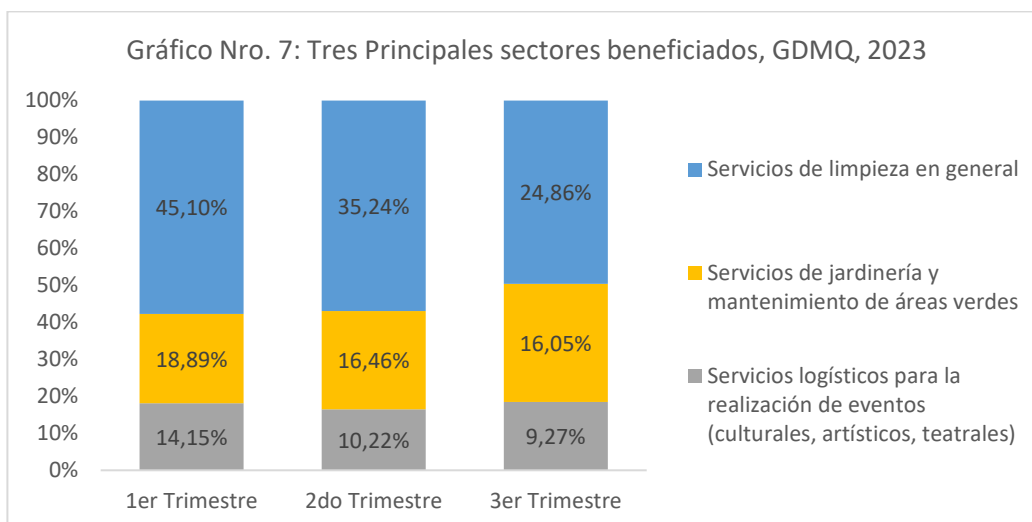
productiva de los oferentes y no la figura jurídica o los nombres de los mismos, por lo que ésta información solo se puede conocer una vez que la compra es adjudicada; por tal razón, las entidades no pueden elegir que el proveedor y adicionalmente, los reportes trimestrales de las entidades solo consideran los procesos efectivamente adjudicados a los actores de las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria a esa fecha, por lo que es probable que esta información no haya sido considerada en el Plan anual de Contratación inicial ni en los reportes trimestrales.

#### 5.6 Beneficiarios de las compras públicas inclusivas por sectores:

El artículo 1210 del Código Municipal establece que: *“Mediante el procedimiento de ferias inclusivas, catálogo dinámico inclusivo y otros dispuestos por la propia autoridad; el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, principalmente sin exclusión de otros bienes y servicios, contratará:*

- a) *Textiles y prendas de trabajo;*
- b) *Servicios logísticos de jardinería;*
- c) *Servicios de transporte de personal o funcionarios;*
- d) *Mantenimiento y limpieza de oficinas;*
- e) *Servicios de alimentación y catering;*
- f) *Servicios de recolección de residuos;*
- g) *Material de impresión;*
- h) *Partes, piezas y repuestos automotrices de fabricación y desarrollo nacional, de acuerdo con la demanda específica;*
- i) *Construcción de vivienda de interés social, aceras, bordillos, obra pública pequeña;*
- j) *Servicios de mantenimiento en general, que no requieran de conocimiento especializado;*
- k) *Mobiliario de oficina;*
- l) *Servicios menores de realización de eventos (culturales, artísticos, teatrales);*
- m) *Servicios de mecánica y vulcanización;*
- n) *Producción agrícola pecuaria; y todo aquel subsegmento que este determinado en el catálogo dinámico inclusivo”*

En este contexto, al tercer trimestre del año 2023, existieron 16 sectores beneficiados por procesos inclusivos y otras modalidades de contratación, de los cuales resaltan tres: los servicios de limpieza en general fue el principal sector contratado, con un monto total de \$ 3.526.137,06 y en segundo lugar se beneficiaron los actores de la EPS que realizan servicios de jardinería y mantenimiento de áreas verdes, seguido de Servicios logísticos para la realización de eventos (culturales, artísticos, teatrales) (ver gráfico 7 ).



Fuente:

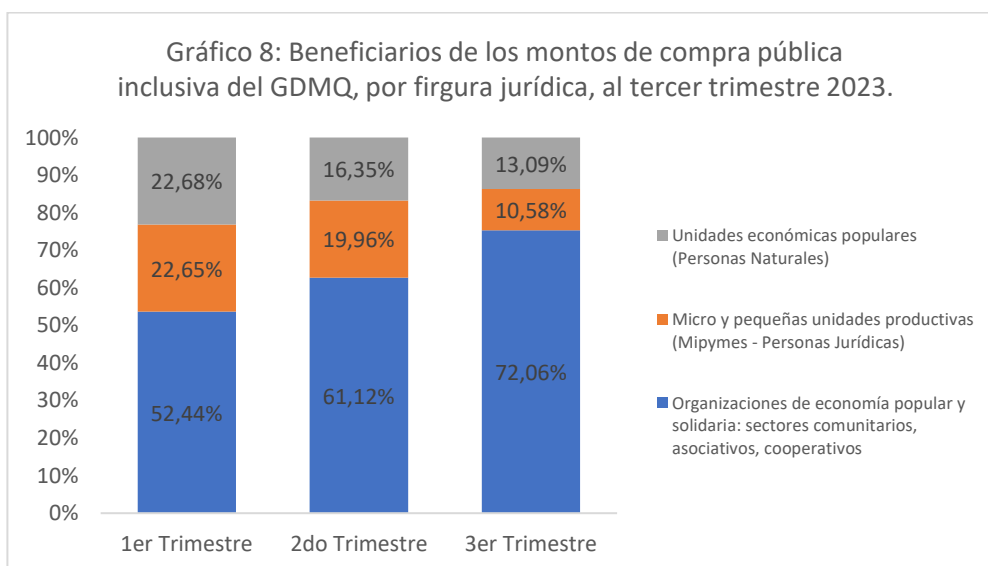
- Informe de resultados Nro. MEPS-002-006-2024, I trimestre, CONQUITO, junio 2023.
- II Informe de resultados Nro. MEPS-003-007-2023, II trimestre, CONQUITO, julio 2023.
- III Informe de resultados Nro. MEPS-003-011-2023, III trimestre, CONQUITO, noviembre 2023.

Elaborado: SDEP, 2023

### 5.7 Beneficiarios según figura jurídica al tercer trimestre 2023:

La información que se presenta a continuación contempla a las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria y otros tipos de proveedores según su figura jurídica que fueron beneficiarios de la compra municipal en el primer, segundo y tercer trimestre de 2023, bajo los principios establecidos en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, LOEPS, artículo 4 y medias de fomento en su artículo 132.

Adicionalmente es necesario considerar que los procesos realizados a través de Catálogo Dinámico Inclusivo, el nombre del proveedor se puede conocer una vez que la orden de compra es adjudicada y no cuando es emitida; en este sentido, los reportes de las entidades municipales contemplan los datos de los proveedores que ya fueron adjudicados.



Fuente:

- Informe de resultados Nro. MEPS-002-006-2024, I trimestre, CONQUITO, junio 2023.
- II Informe de resultados Nro. MEPS-003-007-2023, II trimestre, CONQUITO, julio 2023.
- III Informe de resultados Nro. MEPS-003-011-2023, III trimestre, CONQUITO, noviembre 2023.

Elaborado: SDEP, 2023

Del gráfico se desprende que los 2 principales actores (Organizaciones de la EPS y MiPymes) participan con el 75,1% de las compras inclusivas en el primer trimestre, mientras que en el segundo participan con el 81,1% y en el tercero se mantienen ocupando el 82,64% de participación, lo cual muestra que predomina la participación de actores organizados, más que individuales.

## 6.-Consideraciones generales

El hecho de que en el caso del proceso de Catálogo Dinámico Inclusivo, donde el sistema utilizado para la contratación no permite conocer previamente el nombre del proveedor, sino hasta cuando la compra ha sido efectivamente adjudicada; genera que esos valores no sean reportados por las entidades municipales, en el informe de panificación de compras anual inicial y en los informes del trimestre que corresponde.

Para el caso de la Feria Inclusiva, conforme la normativa lo indica, es un proceso inclusivo, y en este caso participan las organizaciones de Economía Popular y Solidaria (comunitarios, asociativos / cooperativos); Unidades Económicas Populares (Persona Natural); Micro y Pequeños Unidades Productivas (Persona Jurídica); y, Artesanos. Sin embargo, en ninguno de los dos casos antes señalados pueden participar proveedores que sean considerados medianas empresas o grandes empresas, por lo que se puede determinar la existencia de una dinamización la participación con los diferentes proveedores ya mencionados.

Existen entidades que no cuentan con individualidad contable o autonomía financiera; sin embargo, su información de compras públicas inclusivas; fue analizada, tabulada y sistematizada en el reporte trimestral remitido por el órgano de gestión y se contabilizan como parte del presupuesto total de la Administración General del Municipio.

Finalmente, si bien se conoce que el porcentaje de presupuesto anual de contrataciones destinadas a procedimientos de compra pública inclusiva para el año 2023 es del 10%; una vez que se cuente con los resultados finales, es necesario considerar la verdadera capacidad actual de las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria para atender las necesidades de bienes y servicios de las entidades municipales.

## 7.-Acciones realizadas hacia el cumplimiento de las compras inclusivas en el DMQ

Con Resolución No. SDPC-004-2019-DS de 04 de abril de 2019, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad expide el *Reglamento de Aplicación del Título II "EL FOMENTO, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA Y LAS FERIAS INCLUSIVAS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"*, contenido en el Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el mismo que su parte pertinente, dispone:

*“Artículo 16.- CHARLAS, FOROS Y/O EVENTOS PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARA EN EL DMQ: El órgano de gestión desarrollará anualmente al menos dos (2) charlas, foros y/o eventos como mecanismos de fortalecimiento a los actores de la Economía Popular y solidaria y otras formas de organización económica (...).”*

En este contexto, en el año 2023, el órgano de gestión ha realizado las siguientes capacitaciones y/o talleres, teniendo 753 beneficiarios en total:

Fecha de capacitación	Tipo de capacitación – taller	Número total de beneficiarios
23 de febrero del 2023	Seminario de Oportunidades y Desafíos en el EPS	168
03 de abril de 2023	Mesas Técnica para cumplimiento de procesos inclusivos – EMPRESAS PUBLICAS Y ADMINISTRACIONES ZONALES	21
04 de abril de 2023	Mesas Técnica para cumplimiento de procesos inclusivos – AGENCIAS, FUNDACIONES, INSTITUTOS, Y UNIDADES EDUCATIVAS	20
05 de abril de 2023	Mesas Técnica para cumplimiento de procesos inclusivos – SECRETARIAS, Y ENTIDADES DE CONTROL	14
05 de julio de 2023	I Encuentro de la Economía Popular y Solidaria del DMQ 2023	165
06 de julio de 2023		
07 de julio de 2023		
25 de agosto de 2023	II Encuentro de la Economía Popular y Solidaria del DMQ 2023	164
23 de octubre del 2023	Socialización de la Normativa Sanitaria Vigente – Agencia Nacional de Regulación Control y Vigilancia Sanitaria ARCSA	50
07 y 24 de noviembre de 2023	Taller de contabilidad para organizaciones productivas rurales	45
30 de noviembre de 2023	Lanzamiento de la Agenda de Economía Popular y Solidaria 2023 - CONQUITO PRODUCTIVO 2023	151
	<b>TOTAL:</b>	753

Fuente:

- Información consolidada de Resultados de la Contratación Pública Inclusiva Municipal del Distrito Metropolitano de Quito. Cumplimiento Año 2020, 2021, 2022 y Tercer Trimestre 2023 (AMPLIACIÓN), CONQUITO, 2024.
- Secretaría de Desarrollo Productivo, 2023.

Elaboración: SDPC, 2024.

Adicionalmente, se ha realizado asistencia técnica a 103 procesos de ferias inclusivas en el DMQ, con un total de 126 organizaciones de la EPS con alrededor de 605 personas beneficiarias.

## 8.-Complejidades hacia el cumplimiento de las compras inclusivas en el DMQ

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal vigente, y a lo establecido en los oficios Nro.GADDMQ-DMA-2023-0507-O y Nro. GADDMQ-DMF-2023-0376-O, son 76 instituciones municipales, que deben cumplir con la Ordenanza Metropolitana No. 052-2023 referente a “Fomento, Desarrollo y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria y las Ferias Inclusivas en el Distrito Metropolitano de Quito”, a tercer trimestre se contó con información de 71 entidades municipales.

El Plan Anual de Contratación - PAC inicial<sup>2</sup> total de las entidades municipales para el año 2023 fue de USD \$338.780.671,75. De este monto total, el 4,48% (USD \$ 15.160.852,30) se destinaría a la contratación de bienes y servicios mediante procedimientos de Feria inclusiva, Catálogo dinámico inclusivo y otros procedimientos de contratación en los que se ha identificado que la contratación se realizará con actores de la economía popular y solidaria (anterior administración), sin embargo para 2023 correspondía cumplir el 10%.

Para el caso del proceso de Catálogo Dinámico Inclusivo, no se permite escoger por figura jurídica, o nombre del proveedor participante, debido a que la herramienta del Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE), solamente se encuentra disponible la capacidad productiva de los oferentes, es así que las entidades no pueden decidir si el proveedor elegido pertenece a la economía popular y solidaria, la identificación del proveedor se conoce al momento que las entidades realizan las adjudicaciones sean estos: Organizaciones de Economía Popular y Solidaria (comunitarios, asociativos / cooperativos); Unidades Económicas Populares (Persona Natural); Micro y Pequeños Unidades Productivas (Persona Jurídica); y, Artesanos.

Al tercer trimestre del año 2023, existieron 16 sectores beneficiados por procesos inclusivos y otras modalidades de contratación, de los cuales únicamente tres servicios (los servicios de limpieza en general, servicios de jardinería y mantenimiento de áreas verdes y Servicios logísticos para la realización de eventos (culturales, artísticos, teatrales)) han percibido más del 50% del presupuesto total asignado a compras públicas inclusivas, por lo cual es necesario una caracterización de los actores de la Economía Popular y Solidaria en el DMQ, para conocer los bienes y servicios que ofertan y su potencial frente a las necesidades de las entidades municipales.

La Resolución No. RE-SERCOP-2021-0112 emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, manifiesta: “El procedimiento de ferias inclusivas, determinado en el Capítulo IV de la presente Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, en el caso de contratación de obras, servicios de construcción, reparación, refacción, remodelación, adecuación o mejora de una construcción o infraestructura ya existente; se aplicará únicamente cuando el SERCOP haya implementado la herramienta tecnológica específica para la contratación de obras por este procedimiento” (énfasis añadido); no contar con la herramienta en mención, perjudica a

---

<sup>2</sup>Oficio Nro. CPEQ-2023-0046-O, de fecha 19 de enero de 2023

los actores de la Economía Popular y Solidaria, considerando que los mayores montos se asignan a la contratación de obra.

## 9.- Conclusiones

- 76 entidades municipales deben cumplir con los porcentajes de presupuesto anual de contrataciones realizadas por procedimientos de compra pública inclusiva, conforme artículo 1208 del Código Municipal vigente, y el listado que consta en los oficios Nro.GADDMQ-DMA-2023-0507-O y Nro. GADDMQ-DMF-2023-0376-O.
- Al tercer trimestre del año 2023, se ha utilizado el 3,73% (USD \$ 14.181.670,75), del monto total del Plan Anual de Contratación (USD 379.733.417,91) de las entidades municipales en su conjunto, para contrataciones de bienes y servicios por procedimientos de compras públicas inclusivas, siendo el más utilizado el catálogo dinámico inclusivo (63%) y la principal figura jurídica contratada fueron las organizaciones que conforman la economía popular y solidaria (sectores comunitarios, sectores asociativos, sectores cooperativistas) (72%).
- Al tercer trimestre del año 2023, 17 sectores de la Economía Popular y solidaria fueron beneficiados a través de las compras públicas inclusivas, siendo los tres sectores principales: i) Servicios de limpieza en general con 24,86%, ii) Servicios de alimentación y catering con 23,35% y iii) Servicios de jardinería y mantenimiento de áreas verdes, con 16,05%; los cuales en su conjunto representan el 64,26% del total.
- Las variaciones del Plan Anual de Contratación PAC de las entidades municipales ocurridas en los tres primeros trimestres del año 2023, inciden en la planificación de las contrataciones y en la ejecución del presupuesto destinado a las compras públicas inclusivas.
- El cumplimiento del porcentaje de presupuesto anual de contratación, destinado a compras públicas inclusivas dispuesto en el artículo 1210 del Código Municipal vigente, para el año 2023, se conocerá una vez se cuente con información del último trimestre del año de las entidades municipales, lo cual será puesto en conocimiento del Concejo Metropolitano.

## 10.- Acciones SDEP al primer trimestre 2024

- Implementar un plan de socialización a personal clave en las Entidades Municipales para planificar, ejecutar y reportar compras de bienes y servicios, aplicando procedimientos de contratación pública inclusivos en beneficio de las organizaciones de la EPS, a ser coordinado con el órgano de gestión.
- Implementar el plan de capacitación en compras públicas inclusivas a personal clave en las Entidades Municipales, en coordinación con el órgano de gestión e impartido por el ICAM.



- Generar mayores espacios de difusión de los procesos de contratación pública inclusiva entre los actores de la Economía Popular y Solidaria, a fin de incrementar la cantidad de beneficiarios mismo que deberá ser ejecutado por el órgano de gestión.
- Ferias de inclusión financiera, para facilitar mecanismos de acceso a créditos y diversificación de pagos dirigido a los actores de la economía popular y solidaria.
- Revisar del estado del arte y funcionalidad de los regímenes de contratación pública inclusiva existentes, así como de los bienes y servicios catalogados, con el fin de identificar mecanismos que fomenten mayor participación en los mismos a los actores de Economía Popular y Solidaria (EPS).
- Realizar reuniones con el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), para que implemente la herramienta tecnológica específica que consta en la disposición transitoria de la Resolución No. RE-SERCOP-2021-0112, que permitiría la contratación de obras en obras existentes por procesos de Feria Inclusiva.
- Implementar la Agenda de Economía Popular y Solidaria 2023 - CONQUITO PRODUCTIVO 2023 en coordinación con el órgano de gestión.
- Realizar la caracterización de los actores de la Economía Popular y Solidaria en el Distrito Metropolitano de Quito, para la identificación de potencialidades frente a las necesidades de bienes y servicios de las entidades municipales.

Atentamente,

Eco. Paulina Procel Jara  
**SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO**

Elaborado por:	Ing. Cecilia Toapanta Jefe de la Unidad de Entorno Económico	
Revisado por:	Ing. Charip Alcivar Director Metropolitano de Gestión Económica y Productiva	
Revisado por:	Abg. Idania Arias Coordinadora Jurídica	

## 11. Anexos:

La normativa referida y los documentos referenciados en el presente informe, se podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://drive.google.com/drive/folders/1-giTusZsp06ewZI-BnqWfXkMohk6-2iH?usp=sharing>

A continuación, el detalle:

### A. Elementos normativos

- A.1 Ordenanza Metropolitana Nro. OM-2014-0539, de 17 de abril de 2014.
- A.2 Ordenanza Metropolitana Nro. OM-2018-0259, de 24 de octubre de 2018.
- A.3 Ordenanza Metropolitana Nro. ORD-052-2023, de 28 de marzo de 2023.
- A.4 Resolución Externa SERCOP Nro. RE-SERCOP-2021-0112, de 15 de enero de 2021.
- A.5 Reglamento EPS de la SDPC, Nro. SDPC-182-2019-DS, de 23 de abril de 2019.

## **B. Comisión CDEPCEPS**

- B.1 Exhorto CDEPCEPS Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0604-M, de 19 de julio de 2023.
- B.2 Exhorto CDEPCEPS Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0608-M, de 19 de julio de 2023.
- B.3 Notificación de Resolución SC-ORD-005-CDEPCEPS-001 a entidades municipales, Nro. CDEPCEPS Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0639-M, de 26 de julio de 2023.

## **C. Informes CONQUITO**

- C.1. Oficio solicitud matriz PAC 2023 a entidades. Nro. CPEQ-2023-0046-O, de 19 de enero de 2023.
- C.2.a Oficio remitiendo Informe 1er trimestre compras inclusivas Nro. CPEQ-2023-0598-O, de 30 de junio de 2023.
- C.2.b Informe de Resultados de contratación pública inclusiva. I Trimestre 2023, Nro. MEPS-002-006-2024, de Junio 2023.
- C.3.a Oficio remitiendo Informe compras inclusivas 2018-2022 a CDEPCEPS, Nro. CPEQ-2023-0660-O, de 15 de julio de 2023.
- C.3.b Información consolidada de Resultados de la Contratación Pública Inclusiva Municipal del Distrito Metropolitano de Quito. Cumplimiento Año 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y Primer Trimestre. Informe S/N, de 14 de julio de 2023. Presentado en Sesión Ordinaria Nro. 005 en la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo, Competitividad y de Economía Popular y Solidaria, el 19 de julio de 2023.
- C.4.a Oficio informando a CDEPCEPS sobre cronograma de actividades en fomento de las compras inclusivas. Nro. CPEQ-2023-0721-O, de 27 de julio de 2023.
- C.4.b Cronograma de actividades de apoyo a EPS, de 27 de julio de 2023 (anexo a oficio CPEQ-2023-0721-O)
- C.5.a Oficio remitiendo Informe 2do trimestre compras inclusivas Nro. CPEQ-2023-0729-O, de 29 de julio de 2023.
- C.5.b Informe de Resultados de contratación pública inclusiva. II Trimestre 2023, Nro. MEPS-003-007-2023, de Julio 2023.
- C.6.a Oficio remitiendo Informe 1er trimestre compras inclusivas Nro. CPEQ-2023-1328-O, de 06 de diciembre de 2023.
- C.6.b Informe de Resultados de contratación pública inclusiva. III Trimestre 2023, Nro. MEPS-003-011-2023, de noviembre 2023.

## **D. Otros oficios referenciales**

- D.1 Oficio de Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad a CONQUITO, recordando cumplimiento obligatorio de la Resolución No. SDPC-004-2019-DS de 04 de abril de 2019. Oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2021-0020-O de 14 de enero de 2021.

- D.2 Oficio de notificación de cumplimiento de compras inclusivas a entidades municipales por Alcaldía Metropolitana. Nro. GADDMQ-AM-2022-0355-OF, de 25 de febrero de 2022.
- D.3 Informe de cumplimiento de compras inclusivas en 2do trimestre 2022. Nro. SDPC-2022-004, de 04 de agosto de 2022.
- D.4 Oficio de notificación de cumplimiento de compras inclusivas a entidades municipales por Alcaldía Metropolitana. Nro. GADDMQ-AM-2022-1341-OF, de 15 de agosto de 2022.
- D.5 Oficio de consultas Procuraduría Metropolitana sobre aplicación normativa. Nro. GADDMQ-SDPC-2022-0756-O, de 12 de septiembre de 2022.
- D.6 Respuesta a consulta por Procuraduría Metropolitana. Nro. GADDMQ-PM-2022-3850-O, de 23 de septiembre de 2022.
- D.7 Oficio con disposición desde SDPC a entidades municipales para considerar en informes de compras inclusivas. Nro. GADDMQ-SDPC-2023-0007-O, de 04 de enero de 2023.
- D.8 Oficio de Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad solicitando cumplimiento de normativa de compras inclusivas. Nro. GADDMQ-SDPC-2023-0279, de 03 de octubre de 2023.
- D.9 Circular de Administración General solicitando a entidades municipales de cumplir el Art. 6 de la OM-259. Nro. GADDMQ-AG-2023-0069-C, de 14 de noviembre de 2023.
- D.10 Oficio de CONQUITO a entidades municipales solicitando reporte de compras públicas inclusivas integro del año 2023. Oficio Nro. CPEQ-2023-1369-O de 22 de diciembre de 2023.
- D.11 Oficio de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, solicitando a CONQUITO los resultados de las actividades planificadas en formato adjunto y un informe sobre las actividades y complejidades hacia el cumplimiento de la Resolución No. SDPC-004-2019-DS. Oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2023-0440-O de 22 de diciembre de 2023.
- D.12 Notifica de la Resolución No. SGC-ORD-012-CDEPCEPS-001-2023. Mediante memorandos Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1216-M de 23 de diciembre de 2023 y GADDMQ-SGCM-2023-1223-M de 28 de diciembre de 2023.
- D.13 Oficio de CONQUITO enviando reporte de actividades ejecutadas en cumplimiento de la de la Resolución No. SDPC-004-2019-DS. Oficio Nro. CPEQ-2023-1378-O de 29 de diciembre de 2023. Correo de alcance y anexos.
- D.14 Memorando de la Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo, dirigido a entidades municipales, solicitando planificación de compras inclusivas 2024. Memorando Nro. GADDMQ-SDEP-2024-0006 de 03 de enero de 2024.